

**ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE EL INCIVA Y LAS
ORGANIZACIONES SINDICALES, SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL DEL
VALLE DEL CAUCA, SUGOV Y ASSEMED, PARA LA VIGENCIA 2018 - 2019**

Por medio de la cual se establece un acuerdo laboral el cual se basa en la negociación que se adelantó con los sindicatos SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, SUGOV Y ASSEMED E INCIVA, entre las fechas del 03 de abril del 2018 y 24 de abril de 2018, para la vigencia enero del 2018 a diciembre de 2019

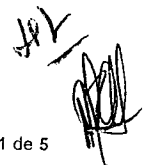
*Que durante los días 03 de abril de 2018 a las 14:00 horas al 24 de abril a las 16:00 horas, se reunieron en la sala de juntas de la dirección de INCIVA, los abajo firmantes que en ella intervinieron en la negociación de este acuerdo laboral así: **SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA:** Lucedly Pabón Luna, Hugo Vivas Elejalde, Alexander Clavijo Sánchez; **SUGOV,** Fernando Alexis Jiménez Barco, Yecid González Sabi, Álvaro Ruiz Erazo, Miguel Gerónimo Posso Marmolejo, Raúl Ríos Herrera; **ASSEMED,** Diana María Jordán Córdoba, José Miguel Enríquez Cobo, Gonzalo Giraldo Albarracín, Julián Adolfo Vásquez Ospina y por el **INCIVA,** Álvaro Rodríguez Morante, María Fernanda Castañeda, Blanca Isabel Madrid, Luis Enrique Angulo Castillo, los cuales dan por terminado el proceso de negociación del pliego unificado de solicitudes de los empleados del INCIVA.*

Una vez leídas las actas definitivas con los acuerdos con lo que se llegó a los procesos de negociación, el Director del INCIVA en uso de sus facultades legales y en especial a las consagradas en la ley 489 del 1998 decreto 1222 de 1986 y acuerdo de junta directiva de 001 del 05 julio del 2000, artículo 22 literal E se:

ACUERDA

POSTULADOS:

- La negociación colectiva no es una dádiva. Es un derecho amparado por la Constitución y es deber del Estado promoverla y cumplirla.
- El derecho de negociación colectiva es consustancial con el derecho de asociación sindical.
- El ejercicio de la negociación colectiva fortalece la organización sindical, permitiéndole cumplir su misión de defender los intereses de sus afiliados.
- La negociación colectiva hace posible, en forma real y efectiva, el principio de igualdad frente al empleador.
- El derecho de negociación colectiva no se limita a la presentación de los pliegos de peticiones y a los acuerdos colectivos, sino que se extiende a todas las formas de negociación que se den entre empleados y empleadores.
- En la negociación colectiva, los empleados no comparecen frente al empleador como subordinados sino, en pie de igualdad frente a la Constitución y la ley.
- En una negociación colectiva, los pliegos de peticiones no son un catálogo de súplicas sino el ejercicio de un derecho fundamental.



PRINCIPIOS:

- Los Convenios sobre libertad sindical, protección de derechos de sindicalización y de negociación colectiva, forman parte del Bloque de Constitucionalidad y prevalecen en la normatividad interna.
- El acuerdo colectivo se constituye en norma jurídica dictada por los empleados y el empleador, siendo fuente autónoma y formal de derecho.
- Los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación en el marco del Convenio 151 de la OIT, Ley 411 de 1997 y el Decreto 160 de febrero de 2014, tendrán Continuidad y deberán ser respetados y cumplidos por la actual y futuras Administraciones. Solo podrán ser reformados de manera expresa por acuerdo colectivo con el exclusivo propósito de su Progresividad o Mejoramiento. Igualmente, se aplicarán los principios de Favorabilidad, Igualdad, no Regresividad y de Buena Fe.
- Derechos adquiridos. Serán todos los estipulados por la Constitución y la ley, de obligatorio cumplimiento, y lo pactado en el acuerdo colectivo unificado suscrito entre el INCIVA y las Organizaciones Sindicales en los años 2014, 2016 y sucesivos.

Los anteriores postulados y principios forman parte integral del acuerdo.

CAPÍTULO 1

1.1. COMPONENTE SALARIAL:

ARTICULO 1°. AJUSTE E INCREMENTO SALARIAL: Incrementar con retroactividad al 1 de enero de 2018 el 6.0% la remuneración por concepto de asignación básica mensual correspondiente a los empleados públicos del INCIVA, que no superen los límites salariales fijados en el Decreto 309 del 2018.

Incrementar con retroactividad al 1 de enero de 2018 el 5.09% la remuneración por concepto de asignación básica mensual correspondiente a los empleados públicos del INCIVA, cuyas asignaciones se encuentran por encima de los límites salariales establecidos en el decreto 309 del 2018, y a aquellos a los cuales al aplicar lo del anterior párrafo del presente artículo, supere el límite al nivel salarial del empleo.

Si al aplicar el porcentaje de qué trata los anteriores párrafos del presente artículo, resultaren centavos se ajustara al peso siguiente.

CAPITULO 2

2.1 BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 2°. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD. El INCIVA, se compromete a contratar con una entidad que beneficie a los empleados y su núcleo familiar, con planes de descuento en programas y servicios en salud.

ARTICULO 3°. PARQUEADERO EN LA SEDE CENTRAL DEL INCIVA. El INCIVA, suscribirá convenio con la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" la disponibilidad de parqueadero gratis, para los funcionarios de planta del INCIVA.

ARTICULO 4°. AUXILIO PARA UTILES ESTUDIANTILES. El INCIVA, dará un auxilio de \$ 150.000 una vez al año, para los empleados que devenguen hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que tengan hijos matriculados hasta grado 11°, independiente del subsidio otorgado por la caja de compensación, presentando los requisitos que la Dirección del INCIVA por medio de acto administrativo establezca.

ARTICULO 5°. DISFRUTE DE TIEMPO REMUNERADO. El INCIVA, reconocerá y otorgará a sus empleados mediante acto administrativo, un incentivo en tiempo remunerado para disfrutar con su familia (Motivación para fortalecer la familia INCIVA). Estos días de reconocimiento deberán consensuarse con la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, dadas las necesidades del servicio, no obstante, si este beneficio no se solicita dentro de la vigencia del periodo, se perderá dicho beneficio y no son acumulables.

Por 5 años de labor ininterrumpidos se otorgará 2 días hábiles

Por 10 años de labor ininterrumpidos se otorgará 3 días hábiles

Por 15 años de labor ininterrumpidos se otorgará 5 días hábiles

Por 20 o más años de labor ininterrumpidos se otorgará 6 días hábiles.

CAPITULO 3

3.1. COMPONENTE EMPLEO

ARTICULO 6°. CAPACITACION Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES. Frente al concurso abierto público de méritos, la Dirección del INCIVA gestionara ante la ESAP, capacitación para este fin.

CAPITULO 4

4.1. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

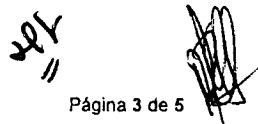
ARTICULO 7°. PRESENCIA SINDICAL EN LOS COMITES DEL INCIVA. El INCIVA, aprueba la participación de las organizaciones sindicales en todos los comités con voz y en el comité de Conciliación, con voz y voto. Sin embargo, en el CPPF no habrá participación de las organizaciones Sindicales, para ello la Dirección del INCIVA, se compromete a presentar informes trimestrales con respecto a las actuaciones fiscales y financieras de dicho comité.

ARTICULO 8°. VIÁTICOS. El INCIVA, se compromete a aplicar el decreto 231 de 12 de febrero de 2016 con respecto al pago de viáticos.

CAPITULO 5

5.1. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 9°. VIGENCIA DEL ACUERDO. La vigencia del presente Acuerdo será de dos (2) años, el cual regirá a partir del primero (1) de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre del 2019, entendiéndose que lo acordado en las vigencias anteriores será de obligatorio cumplimiento y permanecerá en el tiempo en virtud de los principios de continuidad, progresividad y no regresividad.



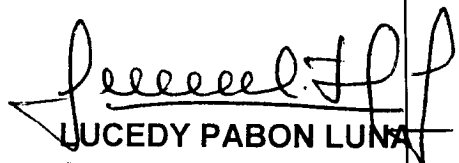
ARTICULO 10°. SEGUIMIENTO. Cada una de las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales, lo mismo que la comisión negociadora del INCIVA, designaran 2 delegados para conformar el comité de seguimiento del presente acuerdo.

Parágrafo 1: El primer comité de seguimiento se llevara a cabo a los 20 días hábiles de la firma del presente acuerdo.


Parágrafo 2: Una vez realizado el primer comité de seguimiento, este continuara efectuándose cada 3 meses.

Parágrafo 3: La comisión por parte de las organizaciones sindicales, quedará integrada por SUGOV: Miguel Jerónimo Posso Marmolejo, Raúl Ríos Herrera; ASSEMED: Julián Vásquez Ospina, Gonzalo Giraldo Albarracín; SINTRAGOVERNACIONES: Alexander Clavijo Sánchez y Hugo Vivas Elejalde.


Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 24 días de abril de 2018



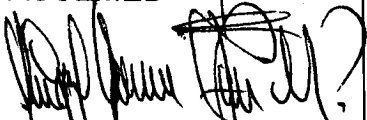
LUCEDY PABON LUNA
Presidente
SINTRAGOVERNACIONES
Región del Valle




FERNANDO ALEXIS JIMENEZ BARCO
Presidente
SUGOV




DIANA MARIA JORDAN
Presidente
ASSEMED



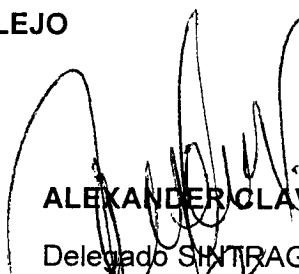
MIGUEL JERONIMO POSSO MARMOLEJO
Delegado SUGOV




HUGO VIVAS ELEJALDE
Delegado SINTRAGOVERNACIONES




GONZALO GIRALDO ALBARRACIN
Delegado negociador ASSEMED



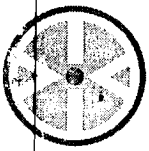
ALEXANDER CLAVIJO SANCHEZ
Delegado SINTRAGOVERNACIONES



JULIA A. VASQUEZ OSPINA
Delegado negociador ASSEMED



RAUL RIOS HERRERA
Delegado Negociador SUGOV



INCIVA
Patrimonio Vital

**Instituto para la Investigación y la Preservación
del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca
INCIVA**



Por el INCIVA

ALVARO RODRIGUEZ MORANTE

Director INCIVA

MARÍA FERNNADA CASTAÑEDA ORTEGA

Asesora Jurídica

LUIS ENRIQUE ANGULO CASTILLO

Subdirector Administrativo y Financiero

BLANCA ISABEL MADRID R.

Profesional especializada.